



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA H. CIUDAD DE
44600 ALCANIZ (Teruel)

**CONVENIO REGULADOR DE SUBVENCIÓN PREVISTA
NOMINATIVAMENTE EN EL PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO DE
ALCAÑIZ, A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN COMERCIAL DE TIENDAS
PARA ATENDER PARTE DE LOS GASTOS DE MANTENIMIENTO DE LA
ASOCIACIÓN, CUYO OBJETIVO ES LA DINAMIZACIÓN Y PROMOCIÓN
DEL COMERCIO DEL CENTRO DE LA CIUDAD DE ALCANIZ.**

En Alcañiz, a dieciséis de diciembre de 2019

REUNIDOS

De una parte, D. IGNACIO URQUIZU SANCHO, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Alcañiz, con domicilio en Plaza España, nº 1 de Alcañiz y CIF P-4401300-A

De otra parte, D^a. ISABEL HERRERA ESPALLARGAS, que actúa en calidad de Presidenta de la Asociación Comercial Centro Comercial Abierto 'de Tiendas' con CIF G44252492.

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad necesaria para otorgar este convenio, y en su virtud.

EXPONEN

1. Que el Presupuesto del Ayuntamiento de Alcañiz para 2019, tiene consignación por importe de 6.000 euros en su partida 433.48914 para atender la financiación de parte de los gastos de mantenimiento de la Asociación, cuyo objetivo es la DINAMIZACIÓN Y PROMOCIÓN DEL COMERCIO DEL CENTRO DE LA CIUDAD DE ALCANIZ, estándose a lo establecido en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los arts. 15 y siguientes de la Ordenanza General de Subvenciones, aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 12/06/2006 y en vigor desde el 29/09/2006.

2. La Asociación Comercial de Tiendas ha elaborado una memoria de actividades desarrolladas y a desarrollar en el ejercicio 2018.

3. Con fecha 5 de diciembre de 2019, la Junta de Gobierno Local acordó aprobar este Convenio, autorizando a la Alcaldía para su firma, disponiendo la concesión directa de una subvención de 6.000 €.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA H. CIUDAD DE
44600 ALCAÑIZ (Teruel)

En virtud de lo anteriormente expuesto Acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración y regirse por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO.

Es objeto de este convenio la regulación de una subvención, prevista nominativamente en el Presupuesto de 2019 del Ayuntamiento de Alcañiz a favor de la Asociación Comercial de Tiendas, para la financiación de parte de los gastos de mantenimiento de la Asociación, cuyo objeto es la Dinamización y Promoción del Comercio del centro de la Ciudad de Alcañiz.

SEGUNDA. GASTOS SUBVENCIONABLES.

Serán gastos subvencionables todos aquellos que asuma la Asociación y sean necesarios para su correcto funcionamiento y la consecución de su objeto principal, que es la Dinamización del Comercio del Centro de la Ciudad de Alcañiz: alquileres, teléfono, electricidad, servicio de prevención, gestoría, seguros, papelería, publicidad, nóminas, seguros sociales, pequeñas obras de mantenimiento y acondicionamiento de los parques propiedad de la Asociación y otros gastos originados por las campañas de Dinamización realizadas a lo largo del año.

TERCERA. FINANCIACIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA.

El importe de la subvención se eleva a 6.000 €, siendo compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedente de otras Administraciones o entes públicos y privados, si bien, en ningún caso el importe de los fondos recibidos podrá superar el coste de la actividad subvencionada. La subvención del Ayuntamiento podrá cubrir el 100% de los gastos justificados.

CUARTA. PLAZO DE REALIZACIÓN.

Se establece como plazo de realización de la actividad subvencionada desde el 16 de noviembre de 2018 hasta el 15 de noviembre de 2019. Dicho plazo viene motivado por la realización de campañas de Dinamización efectuadas en las fechas navideñas, lo que implica para la Asociación el asumir una parte importante de gastos en el período comprendido entre el 15 de noviembre y el 31 de diciembre de cada año.

QUINTA. OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA H. CIUDAD DE
44600 ALCANIZ (Teruel)

Constituyen obligaciones del beneficiario, cuyo cumplimiento deberá acreditar:

- No estar incurso en las prohibiciones para la obtención de la condición de beneficiario del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y estar al corriente de sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento.
- Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y a la DGA.
- Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto o realizar la actividad subvencionada y acreditarlo conforme a lo establecido en este convenio.
- Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones o ayudas finalistas que financien las mismas actividades subvencionadas.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la actividad y de control financiero que pudieran realizar los distintos servicios del Ayuntamiento.
- Dar la adecuada publicidad de que los programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención son financiadas por el Ayuntamiento.

SEXTA. FORMA DE PAGO.

El pago de la subvención se realizará una vez firmado el convenio y previa presentación de la cuenta justificativa del total del gasto realizado, conforme a lo establecido en este convenio.

SÉPTIMA. ÓRGANO GESTOR.

Tiene la condición de órgano gestor de esta subvención el área de Promoción Económica del Ayuntamiento de Alcañiz. Todo trámite relacionado con esta subvención se efectuará a través del mencionado órgano gestor.

OCTAVA. JUSTIFICACIÓN.

La fecha máxima de justificación será el 20 de febrero de 2020. Se deberá presentar al órgano gestor la cuenta justificativa de la ayuda, que comprenderá la siguiente documentación:

- Memoria justificativa suscrita por el beneficiario o su representante indicativa de las actividades desarrolladas, del cumplimiento de las condiciones impuestas y de los resultados obtenidos.
- Relación suscrita por el beneficiario o su representante expresiva de la totalidad de los gastos e inversiones derivadas de la actividad, debidamente desglosados y detallados, y a la que se acompañará relación de originales de las facturas y gastos por importe igual o superior al de la subvención otorgada. La documentación se devolverá cuando haya sido debidamente cotejada por funcionario adscrito al área o servicio gestor de la subvención, previo examen y estampillado del original.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA H. CIUDAD DE
44600 ALCANIZ (Teruel)

- Declaración suscrita por el beneficiario o su representante relativa a la inexistencia de otras subvenciones o ayudas que hayan obtenido para la misma finalidad, o, en su caso, mención expresa de los otros ingresos o ayudas que hayan financiado la actividad, con indicación del importe y procedencia.
- Certificados de estar al corriente en los pagos con Hacienda Pública, con la Seguridad Social y con la DGA.

NOVENA. REINTEGRO.

Procederá el reintegro de la subvención conforme a lo dispuesto en el Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DÉCIMA. DURACIÓN DEL CONVENIO.

El presente convenio entrará en vigor al día siguiente de su firma y desplegará sus efectos hasta que se haya realizado la actividad subvencionada y justificado su financiación y en todo caso hasta el 20 de febrero de 2020.

Lo anterior es sin perjuicio de los procedimientos de reintegro o sancionadores a que pudiera haber lugar, y de las obligaciones que incumban al beneficiario, así como del deber de conservación de documentos que le impone la vigente legislación.

UNDÉCIMA. NATURALEZA DEL CONVENIO Y LEGISLACIÓN APLICABLE.

Este Convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa. En lo no previsto en este convenio será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la Ordenanza General de la concesión de subvenciones, aprobadas por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión de fecha 12/06/2006, y resto de legislación de Régimen Local reguladora de subvenciones públicas y de procedimiento administrativo.

Las cuestiones litigiosas que surjan en aplicación del presente convenio serán resueltas en vía administrativa por el órgano competente y, en su caso, ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

DUODÉCIMA.- PROTECCIÓN DE DATOS.

Las partes se comprometen a que los datos de carácter personal facilitados, en ejecución del presente contrato, cumplen los principios, obligaciones y garantías establecidos en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA H. CIUDAD DE
44600 ALCANIZ (Teruel)

Cuanta información sea obtenida y desarrollada por las partes a las resultas del desarrollo, cumplimiento y ejecución de este convenio se utilizará exclusivamente para la prestación de los servicios encomendados.

Y, en prueba de conformidad, se firma el presente convenio por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por el Ayuntamiento
El Alcalde,

Por la Asociación
La Presidenta,